

Tesis: V-TASR-XII-II-1669
Quinta Época. Año V. No. 55. Julio 2005
Revista del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional Hidalgo – México (Tlalnepantla)
Código Fiscal de la Federación

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- ES PROCEDENTE EN CONTRA DE UNA RESOLUCIÓN RECAÍDA A UN RECURSO DE REVOCACIÓN QUE NIEGA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE UN CRÉDITO FISCAL.-

La negativa de suspensión de la ejecución de un crédito fiscal por parte de una autoridad fiscal se ajusta a la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya que causa un agravio en materia fiscal al gobernado, pues implica que la autoridad exactora está en aptitud de continuar con el cobro del adeudo mediante el procedimiento económico coactivo, cuestión que necesariamente implica una lesión jurídica y patrimonial, aunado a que dicho acto también cumple con la condición de definitividad, pues contra la negativa de suspensión que se produce en recurso de revocación, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 144, último párrafo, no prevé más que la posibilidad de que el actor acuda ante este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante la instauración del juicio contencioso administrativo. (44)

PRECEDENTES

Juicio No. 7606/04-11-02-6.- Resuelto por la Segunda Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 31 de enero de 2005, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Avelino Carmelo Toscano Toscano.- Secretario: Lic. Tulio Antonio Salanueva Brito.